comision del codex alimentarius

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA:

Via delle Terme di Caracalla 00100 ROMA: Tel. 5797 Cables Foodagri

Tema 8 del Programa

ALINORM 76/36

COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

11^o periodo de sesiones, Roma, 29 marzo - 9 abril 1976

INFORME DEL QUINTO PERIODO DE SESIONES DEL COMITE DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES

Paris, 19-23 enero 1976

INTRODUCCION

- 1. El Quinto período de sesiones del Comité del Codex sobre Principios Generales se celebró en París del 19 al 23 de enero de 1976 bajo la Presidencia del Sr. G. Weill (Francia), quien declaró abierta la reunión y dio la bienvenida a los delegados. Asistieron a la reunión 88 delegados y observadores de 27 países y 8 organizaciones internacionales. En el Apéndice I de este informe aparece la lista de participantes.
- 2. En su discurso de apertura, el Presidente examinó el desarrollo de las ideas y principios en que se funda el trabajo del Codex, concediendo atención particular a algunas disposiciones de los Estatutos y de los Principios Generales del Codex Alimentarius que eran especialmente pertinentes para algunos de los temas que se iban a tratar en este periodo de sesiones. Recordó los objetivos fundamentales de la labor de la Comisión en la elaboración de normas alimentarias internacionales y expresó la opinión de que el Comité desearía examinar los progresos realizados hasta la fecha en el logro de estos objetivos. Subrayó también el hecho de que la labor de la Comisión se había ampliado durante los últimos años para atender a las necesidades de los países en desarrollo, que ahora constituían más de los dos tercios de los miembros de la Comisión.

Aprobación del Programa

3. El Comité aprobó por unanimidad el programa provisional.

Examen de la cuestión relativa al establecimiento de criterios para trazar una línea de demarcación entre la aceptación significativa y la no aceptación, en relación con "la aceptación con excepciones especificadas"

- 4. El Comité tuvo ocasión de examinar el documento CX/GP 75/1 preparado por la Secretaria, en el que se resumian las opiniones expresadas en el Cuarto periodo de sesiones del Comité en favor y en contra del establecimiento de criterios para la finalidad citada, juntamente con las razones de dichas opiniones. El Comité dispuso asimismo de los documentos CX/GP 76/3 y Addendum 1 en los que aparecían las observaciones de los gobiernos sobre determinados puntos enumerados en CX/GP 75/1 a propósito del establecimiento de criterios de demarcación.
- 5. Lo mismo que en el Cuarto período de sesiones del Comité, algunas delegaciones continuaron estimando que el establecimiento de criterios de demarcación aporta ventajas y beneficios, mientras que otras siguieron considerando innecesarios tales criterios. Sin embargo, en este período de sesiones, los partidarios de la necesidad de establecer criterios estuvieron de acuerdo en que éstos debían tener como única finalidad orientar a los gobiernos en la elección entre la aceptación con excepciones especificadas y la no aceptación. Así pues, el debate sobre este tema siguió adelante en el entendimiento de que no se preveía por el momento el empleo de tales criterios por la Comisión, y de que ésta podría, si se le pidiese expresar una opinión sobre la posición declarada por un determinado país.
- 6. Además de los argumentos aducidos en favor del establecimiento de criterios de demarcación y recogidos en el párrafo 6 del documento CX/GP 75/1, se expusieron durante el presente período de sesiones las siguientes ideas en el mismo sentido:

WM/H7202

- a) La uniformidad del método de los gobiernos es fundamental para toda forma de normalización internacional. La falta de criterios de demarcación puede ocasionar la anomalía de que algunos países no notifiquen la aceptación de una norma por unas pocas
 excepciones especificadas, mientras que otros países pueden aceptar la misma norma
 con muchas excepciones especificadas. De esta forma, faltaría un elemento importante
 con vistas a la normalización.
- b) Puede resultar difícil decidir entre la aceptación con excepciones especificadas y la no aceptación. La falta de una orientación dirigida a los gobiernos en forma de criterios de demarcación puede hacer que se reciban menos respuestas positivas de los gobiernos que las que se obtendrían si dispusieran de dicha orientación. Por el contrario, la existencia de criterios de demarcación podría acelerar la notificación de aceptaciones.
- c) La falta de criterios de demarcación puede provocar una situación en que los gobiernos interpretando con demasiada amplitud lo que sería generalmente aceptable en virtud de la "aceptación con excepciones especificadas" y en consonancia con la misma, influyan desfavorablemente en el trabajo de elaboración de normas en los comités del Codex sobre productos. En otras palabras, a falta de criterios de demarcación, los debates en los comités de productos pueden ser menos serios y significativos y, en cierta medida, so capa de una forma de aceptación, pueden desvirtuarse acuerdos a los que se ha llegado con dificultad en estos comités.
- d) Es mejor dar ahora orientaciones en forma de criterios de demarcación y evitar así posiblemente en el futuro una situación que pudiera confirmar los temores de quienes son partidarios de establecer tales criterios. Aplazar aún el examen de esta cuestión significa ignorar la probabilidad de que, más adelante, puede ser difícil, si no imposible, inducir a los gobiernos a modificar las posiciones que han notificado anteriormente.
- 7. Además de los argumentos expuestos en los párrafos 7 y 8 del documento CX/GP 75/1 contra el establecimiento de criterios de demarcación, se presentaron en este período de sesiones los puntos siguientes contra la necesidad de tales criterios o contra su necesidad en este momento:
- a) La aceptación con excepciones especificadas es un método de aceptación relativamente reciente, ya que lo adoptó la Comisión solamente en su último período de sesiones. Es necesario esperar algún tiempo para saber cómo utilizarán los gobiernos este método de aceptación. Hasta el momento, lo han utilizado de forma bastante limitada. Por tanto, no puede formarse por el momento ninguna opinión fundada en pruebas sobre la cuestión de si hay probabilidades de que se confirmen los temores de quienes son partidarios de establecer criterios.
- b) No hay que presuponer que este método de aceptación entrañará dificultades. Es más lógico suponer que los gobiernos juzgarán con discreción al elegir entre la aceptación con excepciones especificadas y la no aceptación. Por consiguiente, no se justifica en este momento proceder al establecimiento de criterios para afrontar un problema que quizá no se plantee, ya que nada indica la probabilidad de que se planteen problemas.
- c) La introducción de criterios de demarcación en este momento podría ocasionar más problemas que los que resolvería. Es mejor ver si existe un problema antes de intentar resolverlo.
- d) Aun cuando hubiera un acuerdo de principio sobre la conveniencia de establecer criterios, en este momento no se podría expresar sino en términos muy generales la naturaleza de tales criterios. Hay que descartar el establecimiento de criterios detallados en esta fase.
- 8. A medida que se desarrollaban los debates, se acordó en general que podría examinarse mejor la cuestión de saber si las excepciones especificadas plantearían problemas, si la Secretaría preparase para el próximo período de sesiones del Comité un documento en el que se examinaran todas las aceptaciones con excepciones especificadas. El documento debería estar redactado de tal forma que permitiera llegar a una conclusión sobre si, a la luz de la naturaleza de las excepciones especificadas, era necesario elaborar criterios de demarcación para orientar a los gobiernos. A este respecto, la Secretaría podría proponer al Comité sugerencias o recomendaciones fundadas en el análisis de las aceptaciones.

- 9. Se acordó también en general que, en este momento, lo más importante era obtener más respuestas de los gobiernos y, a este respecto, se propuso que los gobiernos deberían considerarse moralmente obligados a responder, estableciendo un plazo para el recibo de las respuestas.
- 10. Sobre la cuestión de los criterios que ayudarían a los gobiernos a interpretar la aceptación con excepciones especificadas, si fuera necesario, el Comité, sin entrar en detalles, estuvo de acuerdo en principio con las siguientes propuestas presentadas por la delegación de Australia:
- "a) Las normas del Codex que se han terminado representan el compromiso a que han llegado los gobiernos participantes para lograr normas internacionales que faciliten el comercio internacional al mismo tiempo que protejan la salud del consumidor y eviten las, prácticas fraudulentas o incorrectas.
- b) Los objetivos de la Comisión, particularmente la armonización de normas alimentarias, no pueden alcanzarse si cada país adopta normas que son significativamente diferentes de las normas recomendadas del Codex. No sería realista, sin embargo, pasar por alto el hecho de que las diferencias en los hábitos alimentarios, en los gustos del consumidor y en las costumbres locales o incluso consideraciones de carácter político pueden exigir que las normas se modifiquen en los distintos países.
- c) Para lograr los dos objetivos indicados en el parrafo (a), las excepciones no deben ser tales que la naturaleza intrinseca del alimento, su presentación al consumidor y lo que éste espera se diferencien notablemente de lo previsto en la norma del Codex. Sobre todo, las excepciones no deben dar ocasión de exponer al consumidor a otros riesgos sanitarios. Por otra parte, las excepciones no deben ser de tal naturaleza, que levanten barreras al libre comercio del producto."
- 11. Además, el Comité tomó nota de los criterios específicos de demarcación que Australia y Suiza habían sometido a su consideración. Durante el debate, la delegación de Dinamarca, manteniendo su posición de que no había necesidad de criterios, retiró la idea propuesta en su documento de establecer una "lista negativa" de criterios a los que sería necesario ajustarse para no desvirtuar la norma. Sin adoptar una postura sobre la conveniencia de establecer criterios de demarcación, por las razones indicadas en el párrafo precedente, el Comité, sin pronunciarse sobre las ventajas o inconvenientes de las listas, decidió incluir en su informe las dos listas propuestas de criterios presentadas por las delegaciones de Australia y Dinamarca, para ilustrar algunas de las cuestiones que, a juicio de estos países, podían servir de orientación para ayudar a los gobiernos a determinar si una excepción especificada constituye solamente una excepción o puede constituir de hecho la no aceptación de una norma. He aquí las dos listas de excepciones:

Australia

"Para los fines del Codex Alimentarius, toda aceptación con excepciones especificadas de una norma del Codex no deberá incluir más excepciones que las siguientes:

a) el empleo de un nombre no previsto en la norma, de acuerdo con el uso local para un producto idéntico.

b) El uso de otras formas de presentación y de envase además de las especificadas en la norma, siempre que se describan con todos los detalles.

c) Pequeñas variaciones en los cuadros de defectos.

d) Las partes más fundamentales de la descripción y de los factores de composición y calidad del producto, de forma que no cambie la naturaleza fundamental del alimento.

e) La restricción en el empleo de los aditivos especificados en la norma, incluyendo total o parcialmente los límites de empleo, o la autorización de otros aditivos, siempre que cualquier adulteración de este tipo no cambie el carácter fundamental del alimento o imponga límites a su producción, almacenamiento o calidad de conservación. Los aditivos adicionales deberán estar incluidos en la lista A del Codex.

f) La imposición de otras disposiciones sobre etiquetado que estén vigentes en

la legislación nacional del país interesado.

g) El empleo de métodos de análisis y toma de muestras distintos de los métodos de arbitraje del Codex y entre los que no figuren los métodos especificados en las normas del Codex para definir o verificar determinados factores esenciales de composición y calidad."

Suiza

"Podrá haber excepciones con respecto a las secciones siguientes:

- Sección 4 Aditivos alimentarios: Con respecto a todo su contenido, en tanto estén de conformidad con el Codex.
- Sección 8 Etiquetado: en cuanto al nombre del producto y la lista de ingredientes.
- Sección 9 Métodos de análisis y toma de muestras: en cuanto a la medida en que pueden utilizarse otros métodos con fines internos."

Examen de la cuestión del establecimiento de criterios para determinar cuándo es apropiado publicar una norma recomendada en el Codex Alimentarius

- 12. El Comité tuvo ocasión de examinar el documento CX/GP 76/3 y el Addendum I donde figuran las observaciones de los gobiernos sobre la citada cuestión que se había remitido al Comité para que la examinara la Comisión en su 11º período de sesiones. En el trámite 11 del Procedimiento para la Elaboración de Normas del Codex, se establecía que las normas recomendadas se publicarian en el Codex Alimentarius como normas mundiales del Codex, cuando la Comisión lo considerara pertinente a la luz de las aceptaciones recibidas. De esta forma el Codex Alimentarius sería una colección o compendio de normas en el trámite 9 que, previa decisión de publicarlas en el Codex Alimentarius, se llamarían normas del Codex. El Codex Alimentarius contendría también un apéndice relativo a cada norma del Codex en el que (a) se enumerarían los países donde los productos que se ajusten a dicha norma podrían distribuirse libremente y (b), cuando fuera aplicable, se indicarian detalladamente todas las excepciones especificadas que hubiera declarado cada uno de los países aceptantes.
- 13. En el Trâmite 10, se pidió a la Secretaría que publicara periódicamente las notificaciones recibidas de los gobiernos respecto a cada norma recomendada. El trâmite 10 cumplia la función de tener informados a los gobiernos miembros y a la industria sobre la marcha de la aceptación de normas recomendadas y, además, la Secretaría había preparado formularios para ayudar a los gobiernos a declarar sus posiciones sobre las aceptaciones, que también tenían por objeto, entre otras cosas, facilitar información sobre la aplicación de las aceptaciones. Habida cuenta de ello, la Secretaría invitó al Comité a que estudiara si tendría objeto, en relación con los costos necesarios, continuar considerando al Codex Alimentarius como una colección separada que habrá de publicarse algún día, sobre todo teniendo en cuenta que estará integrado principalmente por normas recomendadas ya publicadas y ampliamente difundidas en folletos.
- 14. El Comité observó que, según los estatutos de la Comisión del Codex Alimentarius, entre los fines del Programa conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias figura el de "finalizar las normas elaboradas a que se refiere el párrafo (c) anterior y, después de su aceptación por los Gobiernos, publicarlas en un Codex Alimentarius como normas regionales o mundiales ...". El Comité señaló asimismo que, en los Principios Generales del Codex Alimentarius, se define el Codex como "una colección de normas alimentarias aceptadas internacionalmente y presentadas de un modo uniforme".
- 15. El Comité acordó que, habida cuenta del número y la medida de las aceptaciones recibidas hasta el momento, sería prematuro por ahora prever el establecimiento de criterios para determinar cuando es apropiado publicar una norma recomendada en el Codex Alimentarius.
- 16. El Comité subrayó que lo realmente importante es disponer de la mayor cantidad de información de los gobiernos sobre la respuesta de éstos a las normas que se les han enviado en el Trámite 9 para su aceptación y sobre las medidas adoptadas. A este respecto, el Comité tomó nota con satisfacción de que la Secretaría había preparado los formularios a que se hace referencia en el párrafo 13 para ayudar a los gobiernos a notificar las aceptaciones. El Comité convino en adjuntar dichos formularios a este Apéndice (véanse Apéndice II, III y IV).
- 17. El Comité señaló que la Secretaría tenía intención de estudiar el modo mejor de facilitar periódicamente información a los gobiernos sobre las aceptaciones. Se estaba estudiando, entre otras cosas, la idea de presentar en hojas sueltas y por separado las aceptaciones de cada norma. Se señaló que se tomarían estas medidas tan pronto como fuera posible después del 11º período de sesiones de la Comisión. El Comité concluyó que era por ahora prematuro estudiar el formato definitivo del Codex Alimentarius propiamente dicho.

Código de Etica para el Comercio Internacional de Alimentos

18. El Comité tuvo ocasión de examinar el documento CX/GP 76/5 en el que aparecen las observaciones de los gobiernos sobre la posibilidad de preparar un código de ética para el comercio internacional de alimentos. El Comité dispuso también de un documento

sobre la posibilidad de adaptar el proyecto de norma general para alimentos, que se publicó en ALINORM 72/27, de forma que sirva para la misma finalidad que el código de ética. Este documento (CX/GP 76/7) había sido preparado por la delegación del Reino Unido a petición de la Comisión en su 11º período de sesiones. A la luz de los debates precedentes sobre la idea de una norma general y, sobre todo, teniendo en cuenta la controvertida propuesta de controlar las exportaciones, que se presentaba como elemento importante del código de ética, el Reino Unido había llegado a la conclusión de que las probabilidades de llegar a un acuerdo internacional sobre una versión adaptada del proyecto de norma general serían escasas o nulas. La delegación del Reino Unido recomendó, por tanto, que no se llevara a efecto la idea de reexaminar el proyecto de norma general para adaptarla al logro de tipo de objetivos que se trataba de alcanzar en el código de ética. El Comité aceptó esta recomendación.

19. El debate de la cuestión de establecer un código de ética pudo desarrollarse más fácilmente gracias a que el citado documento del Reino Unido, además de realizar el trabajo que se le había asignado a la delegación de este país en el décimo período de sesiones de la Comisión, analizaba y resumía las opiniones de los gobiernos sobre esta cuestión. Se comunicó asimismo al Comité que en la Conferencia Regional mixta FAO/OMS sobre Normas Alimentarias para Asia, celebrada en Bangkok en diciembre de 1975, se había planteado también la cuestión de establecer un código de ética. La Conferencia había indicado que esperaba con gran interés las recomendaciones que el Comité del Codex sobre Principios Generales hiciera sobre este tema, al que la Conferencia atribuía la máxima importancia.

20. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano (Estocolmo, junio de 1972), en su recomendación Nº 82, había pedido a la Comisión del Codex Alimentarius que preparara un código de ética para el comercio internacional de alimentos. Esta petición se fundaba en el hecho de que muchos países en desarrollo se enfrentaban con graves problemas en su intento de proteger al consumidor en el sector alimentario. Los problemas derivaban de la falta de leyes y reglamentos alimentarios modernos y de servicios de control alimentario o de la insuficiencia de los existentes. El carácter y la gravedad de los problemas variaban de un continente a otro e incluso de un país a otro. Algunos países en desarrollo tienen una legislación alimentaria moderna, pero no disponen de medios para aplicarla suficientemente. Sin embargo, hay aún muchos países en desarrollo que no tienen ni una legislación alimentaria moderna ni los medios de aplicarla.

21. El Comité reconoció y comprendió los problemas fundamentales que habían dado lugar a la propuesta de que se prepare un código de ética. Muchas delegaciones tenían opiniones que expresar sobre la cuestión de determinar si el establecimiento de un código de ética es el medio mejor, o incluso un medio práctico, de abordar el problema. Hubo acuerdo general en que el único medio realmente satisfactorio de asegurar una protección adecuada al consumidor consiste en que los países en desarrollo establezcan leyes y reglamentos alimentarios o los actualicen y que creen servicios de control alimenta-rio o los refuercen. La autoprotección es la protección mejor. Se señaló que los países en desarrollo podrían aprovechar para esta finalidad gran parte del trabajo de la Comisión del Codex Alimentarius, por ejemplo, los códigos de prácticas, reglamentos y normas alimentarias. El Comité tomó nota de la amplia gama de proyectos y actividades de control alimentario que se están realizando en varios países en desarrollo y en distintos continentes bajo los auspicios de la FAO y de la OMS. Dado el tiempo que ello requiere, el Comité estimó que la propuesta de establecer un código de ética debia considerarse como una medida provisional de protección, en espera de que se establezcan sistemas de control alimentario en países donde actualmente no existen. embargo, el examen de la propuesta no debe hacer que la atención y los esfuerzos de todos los interesados se desvien de lo que, a juicio del Comité, es la respuesta real y más eficaz al problema: las medidas adoptadas en el ámbito nacional, con ayuda de organizaciones internacionales como la FAO y la OMS, para desarrollar sistemas adecuados de control alimentario.

22. Habiendo situado la propuesta en lo que consideró su perspectiva apropiada, el Comité prosiguió sus debates. La gran mayoría de las delegaciones opinó que la idea de que los países no deben autorizar la exportación de productos, que la legislación nacional prohibe que se comercialicen en el mercado interior, entrañaba tantas dificultades que resultaba impracticable. Sin embargo, Suecia y Austria señalaron la necesidad de que los productos alimenticios exportados cumplan por lo menos los requisitos de higiene de los países exportadores. La delegación de Senegal apoyó esta opinión. Algunas delegaciones expusieron las dificultades comerciales y la competencia desleal que podrían derivar de la aplicación de dicha idea. En la mayoría de los

países, la legislación alimentaria tiene la finalidad de proteger al consumidor nacional. En varios países desarrollados hay reglamentos para la exportación, pero a menudo regulan solamente una gama limitada de productos. En varios países desarrollados, no existe ni una legislación de la amplitud necesaria ni el personal que haría falta para controlar las exportaciones de alimentos en general. En el caso de que un país exportador aceptara las obligaciones de dicho código y otro competidor no lo hiciera, resultaría una competencia desleal en las exportaciones de ambos países a un tercero que no tuviera una legislación que regule las importaciones del producto en cuestión o no hubiera aceptado la norma del Codex para el producto.

- 23. Una delegación hizo notar que, a falta de aceptaciones de normas del Codex, o de normas nacionales semejantes, el código de ética tendría poco o ningún valor, salvo tal vez en lo que respecta a la higiene de los alimentos. Otra delegación aludió a la posibilidad de que dicho código reduzca el comercio e incluso provoque despilfarros, si obstaculiza las exportaciones de productos alimenticios, que aún no cumpliendo los requisitos mínimos de la norma en cuanto a su composición, no entrañen riesgos para la salud del consumidor. La Secretaría comunicó al Comité que, en la administración de los planes de ayuda alimentaria de la FAO y del Programa Mundial de Alimentos, se tenían debidamente en cuenta los aspectos de calidad y composición de las normas recomendadas del Codex.
- 24. El Comité opinó que las propuestas de EE.UU. y Túnez, presentadas en el documento que contiene las observaciones de los gobiernos, ofrecían una buena base para el código de ética. Según la opinión general del Comité hay que insistir en la higiene de los alimentos. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el código propuesto debe concebirse como una serie de principios, es decir, una serie de principios morales. Una delegación estimó que estos principios pueden incluirse en los principios generales del Codex Alimentarius. Otras delegaciones lo consideraban como un código de prácticas. El Comité dio importancia a la cuestión del procedimiento que habría de seguirse en la elaboración del código. La mayoría de las delegaciones se opusieron a que se siguiera un procedimiento de trámites, cuyo resultado sería una petición oficial a los gobiernos de que aceptaran el código. La mayoría consideró el código como una orientación moral o ética para los gobiernos miembros. Una delegación se mostró partidaria de la aprobación de una resolución.
- 25. La opinión dominante del Comité fue, pues, que se procediera a la elaboración del código, aun cuando por el momento se preveían dificultades y no había acuerdo sobre el contenido o la forma que habría de tener. El Comité decidió adoptar las medidas prácticas siguientes.
- 26. La Secretaria indicó que proporcionaria, con fondos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), los servicios de un consultor encargado de preparar un primer proyecto de código, que se enviaria a los gobiernos miembros para que hicieran observaciones. Dicho proyecto y las observaciones serian examinados por el Grupo de Trabajo propuesto por la delegación de la República Federal de Alemania. El Grupo de Trabajo se reuniria durante los dos primeros días del próximo período de sesiones del Comité, el cual examinaria en sesión plenaria sus recomendaciones. Se reconoció que seria útil adoptar medidas para disponer también de las opiniones de los Comités coordinadores regionales del Codex sobre el proyecto del código.

Examen de las propuestas de Francia sobre el formato y los tipos posibles de normas del Codex

- 27. Se presentó al Comité el documento CX/GP 74/8 preparado por la delegación de Francia y que, por falta de tiempo, no había podido examinar en su cuarto período de sesiones. Se le presentaron también los documentos CX/GP 76/4 y los addenda 1 y 2 en que aparecían las observaciones de los gobiernos sobre las propuestas del citado documento francés. Además, la delegación de los EE.UU. había preparado un documento en el que exponía sus opiniones sobre normas de calidad múltiple (de grado) (CX/GP 75/2).
- 28. La delegación de Francia presentó el tema e indicó que sus observaciones sobre el documento CX/GP 76/4, Add. 1 constituían una aclaración de las ideas en que se basan las propuestas que aparecen en el documento CX/GP 74/8. Explicó después las intenciones de las propuestas. Teniendo en cuenta el estado actual de las aceptaciones de normas recomendadas, la primera finalidad de las propuestas era facilitar y acelerar las aceptaciones de los gobiernos presentando a la consideración del Comité varias sugerencias sobre normas simplificadas o normas múltiples, según el caso, para el

producto en cuestión. La segunda finalidad de las propuestas era lograr una mayor flexibilidad en la elaboración de normas. La delegación de Francia indicó a este respecto que no tenía intención de proponer enmiendas al manual de procedimiento, ya que la Comisión y los gobiernos necesitarían tiempo para evaluar la eficacia del nuevo método de aceptación con excepciones especificadas.

- 29. Muchas delegaciones, aunque consideraban que la elaboración de normas simplificadas permitiria quizá llegar más rápidamente a un acuerdo sobre el contenido de las normas y, posiblemente, hacer aumentar el número de las aceptaciones, opinaron que, a la larga, la elaboración de normas simplificadas sería un medio menos eficaz para consequir el objetivo de la armonización internacional de la legislación alimentaria. Por otra parte, el Comité opinó que la conveniencia de una mayor flexibilidad, según sugería Francia, debian tenerla presente los comités del Codex sobre productos al abordar nuevos temas o cuando tropezaran con problemas complicados a causa de una adhesión demasiado rígida al formato de las normas del Codex establecido en el Manual de Procedimiento.
- 30. El Comité dio las gracias a la delegación de Francia por haber presentado estas propuestas, que invitaban a la reflexión y que el Comité consideraba valiosas para el progreso de la labor de la Comisión del Codex Alimentarius. El Comité recordó que al comienzo del trabajo de la Comisión se estudió con mucho detenimiento la idea de elaborar normas mínimas y normas comerciales, y la Comisión llegó en último término a la conclusión de que el formato actual de las normas del Codex resultaría en general más aceptable para los miembros de la Comisión.
- 31. En cuanto a la flexibilidad dentro del formato de las normas del Codex, se recordó que muchos Comités del Codex sobre Productos habían explorado distintas posibilidades, tales como normas especificadas, normas generales y normas de grupo. Por ejemplo, el Comité de la Leche había comenzado su labor con normas individuales relativamente sencillas, que ahora estaba revisando y se disponía a presentarlas en el formato del Codex, que es más completo. De hecho, varios comités del Codex sobre Productos habían actuado con flexibilidad, por ejemplo, el Comité del Codex sobre Productos del Cacao y Chocolate, el Comité del Codex sobre Grasas y Aceites, el Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros, el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas y el Comité del Codex sobre Sopas y Caldos. Una delegación opinó que sería útil disponer en las reuniones del Comité del Codex de un documento de la Secretaría en el que se indicara el modo en que otros Comités afrontaban problemas análogos. El Comité acordó que tal vez sería necesario hacer ver de manera más patente a algunos comités del Codex sobre Productos las posibilidades de flexibilidad que ofrece ya el formato del Codex.
- 32. Se pidió a la Secretaria que prepare, para que el Comité lo examine en su próximo periodo de sesiones, un documento breve y conciso sobre los temas anteriores, que pueda ayudar a los comités del Codex sobre productos. En la preparación de dicho documento, la Secretaria deberá también tener en cuenta las propuestas incluidas en el documento francés. La Secretaria dio por supuesto que quedaria excluida de dicho documento la cuestión de las normas de grado.

Párrafo 4.A (i) de los Principios generales del Codex Alimentarius referente a la expresión "nombre y descripción estipulados en la norma"

33. La delegación de Dinamarca llamó la atención sobre las disposiciones del parrafo 4.A (i) (a) y (b) relativas a la obligación que contraen los gobiernos, al aceptar las normas del Codex, que disponen que "los productos que no satisfagan las disposiciones de la norma no serán autorizados para ser distribuidos con el mismo nombre y descripción establecidos en la norma". La delegación de Dinamarca citó una serie de casos de productos alimenticios y normas recomendadas, como ejemplos de algunas de las dificultades que, a su juicio, se plantean en relación con las obligaciones dimanantes de la aceptación de una norma de conformidad con lo establecido en el parrafo 4.A (i). Se planteó la cuestión de si el nombre del producto es el de la norma o el nombre o nombres que se estipulan en las disposiciones sobre etiquetado de una norma. En cuanto a la "descripción", se preguntó si se refiere a las formas de presentación con descripciones que se permiten en las secciones sobre composición o etiquetado de la norma. Se planteó también el problema de cuál sería la situación de productos semejantes o muy parecidos en su sustancia y naturaleza a los regulados por las normas del Codex, pero que no cumplen plenamente los requisitos de la norma y tradicionalmente se venden con el nombre del producto que se establece en la norma o con el mismo nombre calificado de alguna forma. Se mencionó la opinión dada anteriormente por el asesor jurídico

de la FAO sobre el tema. La Secretaría expresó ahora la opinión de que el "nombre" del producto es el que se establece en la sección sobre etiquetado de una norma y que el término "descripción" se refiere al término que en el formato de las normas del Codex comprende definiciones, tipos y formas de presentación, etc. y se estipula en la sección sobre descripción de la norma. El asesor jurídico de la OMS indicó que, de conformidad con el formato de las normas del Codex, el nombre de la norma puede ser un nombre genérico, mientras que el "nombre" a que se hace referencia en el procedimiento de aceptación debe ser necesariamente el del alimento, tal como se establece en la Sección sobre Etiquetado de la norma.

- 34. El Comité tomó nota de estas interpretaciones de "nombre y descripción" del producto y pasó a examinar la situación de las normas del Codex con respecto a productos semejantes o nuevos productos de imitación, no regulados por las normas, pero bastante parecidos para plantear problemas de identificación y etiquetado. El Comité opinó que estos problemas son fundamentalmente nacionales y que la legislación alimentaria nacional establece frecuentemente disposiciones para evitar que productos de imitación o sucedáneos se hagan pasar por el producto genuino o reconocido. Sin embargo, se reconoció que las diferencias en los métodos nacionales pueden dar lugar a dificultades internacionales. Algunas delegaciones insistieron en que era necesario mantener un cierto grado de flexibilidad en la forma de redactar las normas para adaptarse a nuevas formas de presentación de los productos, mientras que otras subrayaron que había que tener mucho cuidado a este respecto para no desvirtuar la intención de la norma.
- 35. El Comité destacó que varios comités del Codex sobre productos estaban adoptando distintos medios frente a estas dificultades, hecho que se reflejaba en algunas normas en el trámite 9. Se citó al Código de Principios para la Leche y los Productos Lácteos como otro planteamiento de la cuestión de los productos no regulados por normas específicas. El Comité tomó nota de que la Secretaría, en consulta con los juristas de la FAO y de la OMS, tenía intención de revisar toda la cuestión antes del 12º0 período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius, a la luz de las opiniones expuestas por la delegación de Dinamarca que había examinado el Comité. La Secretaría presentaría al Comité Ejecutivo un informe sobre el tema. Después de examinarlo, el Comité Ejecutivo podría decidir remitir la cuestión al Comité del Codex sobre Principios Generales o directamente a la Comisión. El Comité expresó su agradecimiento a la delegación de Dinamarca por el documento y por haber señalado a la atención del Comité la cuestión general en todos sus aspectos, cuestión que ciertamente exigía un examen atento por parte de todos los miembros de la Comisión.

Necesidad de mayor flexibilidad al examinar ciertos tipos de enmiendas propuestas a las normas en el trámite 9

- 36. El Comité Ejecutivo examinó en su 21º período de sesiones la petición del Grupo Mixto CEPE/Codex Alimentarius de Expertos en la Normalización de Zumos de Frutas de que se dieran orientaciones sobre el modo de proceder con las distintas enmiendas que el grupo de expertos había decidido proponer para varias normas para zumos y néctares de fruta que se hallaban en el Trâmite 9. El Comité Ejecutivo no examinó el contenido mismo de las enmiendas, ya que se pedía su orientación solamente sobre una cuestión de procedimiento. El Comité convino en que todas las enmiendas propuestas, tanto de fondo como de forma, se presentaran a la Comisión en su 11º período de sesiones.
- 37. En cuanto a las enmiendas propuestas de fondo, el Comité Ejecutivo observó que las mismas enmiendas se habían incluido en una serie de normas que el Grupo de Expertos había presentado al 11º período de sesiones de la Comisión en el Trámite 8. En tales circunstancias, el Comité Ejecutivo opinó que la Comisión, tras haber examinado las normas en cuestión en el Trámite 8, debería determinar si las enmiendas propuestas tendrían que pasar por el procedimiento de enmienda.
- 38. Al examinar la cuestión de las enmiendas a las normas en el Trámite 9, el Comité Ejecutivo consideró que había que dar mayor flexibilidad al procedimiento de enmienda al tratar de enmiendas que se consideraran consecuencias de la elaboración o aprobación, en períodos de sesiones sucesivos, de normas para productos semejantes. Se pidió a la Secretaría que estudiara esta cuestión con los asesores jurídicos de la FAO y de la OMS y propusiese modificaciones convenientes al procedimiento de enmienda para que las examinara el Comité del Codex sobre Principios generales en su próximo período de sesiones.
- 39. La Secretaria, junto con los asesores jurídicos de la FAO y de la OMS, había preparado los textos siguientes para proponerlos al examen del Comité:

ALINORM 76/36 Apéndice II

comisión del codex alimentarius

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

ı	^	1	17	V.	A	C	\cap	N	11	IN	T	٨	

Via delle Terme di Caracalla 00100 ROMA: Tel. 5797 Cables Foodagri

formulario para la declaración de aceptación o no aceptación de la norma recomendada del codex

para		 	,	
ref. núm.	cac/rs:	 		
por país		 		

Este formulario tiene por objeto ayudar a la FAO y a la OMS a recopilar un registro oficial de declaraciones de los Gobiernos de aceptación o no aceptación de normas recomendadas del Codex. En la cuarta edición del Manual de Procedimiento en la Sección de Principios Generales del Codex Alimentarius, párrafo 4, se dan detalles acerca del procedimiento de aceptación para las normas del Codex sobre productos. Los Gobiernos que deseen notificar su aceptación o no aceptación de la norma recomendada del Codex deberán completar este formulario y remitirlo al Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS de Normas Alimentarias, FAO, 00100 - Roma, Italia.

DECLARACION DE ACEPTACION O NO ACEPTACION

Méto	dos de aceptación		
• • • •	Indíquese la forma de aceptación o no aceptación que otorga su orma recomendada del Codex para		
a)	Aceptación completa		
ь)	Aceptación diferida		
c)	Aceptación con excepciones especificadas		
d)	No aceptación		
2. preg	Además de la declaración precedente, se ruega dar una respuest untas siguientes:	aal	.as
a)	¿Tiene su país leyes, reglamentos nacionales y/o una norma nacional para el producto regulado por la norma recomendada del Codex?	si	No
b)	Si la respuesta a 2(a) es "sí", indíquese si las leyes, reglamentos nacionales y/o norma nacional son, a todos los respectos, esencialmente idénticos a la norma recomendada del Codex.	S1	No
c)	Si las leyes, reglamentos nacionales y/o norma nacional son esencialmente distintos		

Aceptación diferida

3. Si se concede una aceptación diferida a la norma recomendada del Codex, indíquese cuándo espera su país otorgar su aceptación completa a la norma recomendada del Codex.

de la norma recomendada del Codex, indiquense

las diferencias dando, a ser posible, las razones de las mismas (página 4, Parte I).

_	F	ec.	ha	

a) Enmienda propuesta al parrafo 5 de la introducción al "Procedimiento para la elaboración de normas y códigos de practicas del Codex, limites máximos del Codex sobre residuos de plaguicidas, especificaciones del Codex para la identidad y pureza de los aditivos alimentarios" que aparece en el Manual de procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius

(las palabras que a continuación se subrayan son las que se añaden al texto actual)

"Quedará a discreción de la Comisión decidir si debe tenerse en estudio ... de este documento. La Comisión podrá decidir también la omisión de otro u otros trâmites del Procedimiento cuando, a su juicio, una enmienda propuesta por un Comité del Codex es de forma o de fondo, pero consecutiva a disposiciones establecidas en normas semejantes aprobadas por la Comisión en el Trâmite 8".

b) Enmienda propuesta al párrafo 2 de la "Guía sobre el procedimiento para la revisión y enmienda de las normas del Codex recomendadas" que aparece en el Manual de procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius

(las palabras que a continuación se subrayan son las que se añaden al texto actual)

"La Comisión, tomando en consideración la información ... del Comité del Codex patrocinador. Cuando se trate de una enmienda propuesta por un Comité del Codex, la Comisión podrá aprobar también la enmienda en el trámite 5 o en el trámite 8, según proceda, cuando, a su juicio, la enmienda es de forma o de fondo, pero consecutiva a disposiciones establecidas en normas semejantes aprobadas por la Comisión en el Trámite 8".

- 40. El Comité consideró que los textos propuestos darían a la Comisión una mayor flexibilidad para aprobar enmiendas del tipo indicado a las normas en los trâmites 5 u 8 del Procedimiento, sin excluir al mismo tiempo la posibilidad de que los países tengan ocasión suficiente de examinar l'as enmiendas. La delegación de Nueva Zelandia puso de relieve la importancia de este último aspecto. El Comité señaló que, con toda probabilidad, la mayoría de los casos de enmienda, que habría de estudiar la Comisión según el nuevo procedimiento propuesto se referirían a normas para alimentos similares, es decir, normas de un determinado Comité del Codex sobre Productos. En algunas circunstancias, el procedimiento podría aplicarse también a otras situaciones.
- 41. El Comité decidió recomendar a la Comisión que aprobara los textos propuestos en el parrafo $39 \ \underline{\text{supra}}$.

Otros asuntos

- 42. Se comunicó al Comité que, de conformidad con la resolución 16/75 de la Conferencia de la FAO, el Director General de la FAO estaba revisando el Programa de Labores y Presupuesto de la FAO para 1976/77. La resolución había subrayado expresamente la necesidad de reducir el número total de reuniones y la cantidad de documentos y publicaciones de la FAO. Como parte de esta revisión, se iba a proceder a una evaluación de las reuniones del Codex, y las propuestas provisionales indicaban que la Comisión tendría que revisar tal vez sus prioridades de trabajo y el número de reuniones del Codex que habrían de celebrarse en 1976/77. Otra cuestión que tendría que estudiar la Comisión es la referente a los recursos financieros y de personal de que dispondrá probablemente la Comisión, especialmente la contribución presupuestaria de la FAO en 1976 y 1977, en relación con los aumentos de programa que solicitó la Comisión en su décimo período de sesiones.
- 43. El Comité destacó la importancia que los miembros de la Comisión atribuyen al mantenimiento del impulso del Programa sobre Normas Alimentarias y llamó la atención sobre el Artículo 1 de los Estatutos de la Comisión, según el cual la Comisión deberá ser consultada por los directores generales de la FAO y de la OMS sobre todas las cuestiones relativas a la ejecución del Programa. Se pidió a la Secretaría que informe, lo antes posible, a los miembros de la Comisión y al Comité Ejecutivo sobre el resultado del examen del Director General en lo que respecta a las reuniones del Codex y a otras cuestiones que afectan al Programa, a fin de que la Comisión pueda determinar sus prioridades en su 11º período de sesiones, a la luz de la situación financiera. El Comité reconoció que las cuestiones presupuestarias competen primordialmente a los gobiernos miembros que participan en los órganos rectores de la FAO y de la OMS, pero subrayó que muchos de los gobiernos facilitan al Programa del Codex una asistencia extrapresupuestaria muy considerable al presidir y hospedar las reuniones de los órganos auxiliares de la Comisión.

Texto español del proyecto de informe

44. La delegación de la Argentina lamentó que en esta ocasión no se hubiera podido preparar un proyecto de informe en español para su aprobación. Se indicó que el informe definitivo se publicaría también en español. ALINORM 76/36 Apendice I

LIST OF PARTICIPANTS LISTE DES PARTICIPANTS LISTA DE PARTICIPANTES

Chairman: Président: Presidente: Mr. G. Weill Secrétaire général du Comité interministériel de l'Agriculture et de l'Alimentation

78, rue de Varenne 75 700 Paris, France

ARGENTINA ARGENTINE

Dr. J.H. LEDESMA Consejero 83, Av. Henri Martin 75016 Paris France

Mr. L.E. CAPPAGLI Adjunto Secretario de Embajada 6, rue Cimarosa 75016 Paris France

AUSTRALIA AUSTRALIE

Mr. W.C.K. HAMMER Assistant Secretary Department of Primary Industry Canberra, A.C.T., Australia

AUSTRIA AUTRICHE

Mr. C. PARAL Director Federal Ministry of Health and Environmental Protection Stubenring 1 A1010 Vienna, Austria

BELGIUM BELGIQUE BELGICA

Mr. C. CREMER Inspecteur des denrées alimentaires Ministère de la Santé Publique Cité Administrative de l'Etat Quartier Vesale 1010 Bruxelles, Belgique

Mr. M. FONDU Expert Fédération Industries Alimentaires Belges 122, Rerum Novarumloran 2060 Merksem, Belgique

BRAZIL BRESIL BRASIL

Mr. G. NAZARIO Comissão Nacional de Normas e Padrôes para Alimentos Ministerio de Saude Av. Brazil 3038 Rio de Janeiro, Brazil

Dr. D.G. Chapman Adviser, Legislative Policy (Foods) Food Directorate Health Protection Branch Department of National Health Welfare Tunney's Pasture Ottawa, Canada

CHILE CHILI

Mr. E. JARA Conseiller économique près de l'Ambassade du Chili à Paris Ambassade du Chili à Paris 2, Av. de La Motte Piquet 75007 Paris France

DENMARK DANEMARK DINAMARCA

Mrs. A. BRINCKER Food Technologist Danish Meat Products Lab. 13 Howitzvej DK 2000 F Copenhagen, Denmark

Dr. V. Enggaard Assistant Director Danish Meat Products Laboratory Howitzvej 13 DK 2000 Copenhagen, Denmark

Mr. H. FEILBERG Chief Legal Adviser Ministry of Agriculture Slotsholmsgade 10 DK 1216 Copenhagen, Denmark

Mr. K. HAAMING Veterinary Inspector of the Laboratory of the Veterinary Department Bulowsvej 13 DK 1870 Copenhagen, Denmark

Mr. P.F. JENSEN
Director Inspection Service for Fish Products Ministry of Fisheries Dronningens Tuaergade 21 DK 1302 Copenhagen K. Denmark

Mr. M. KONDRUP Food Technologist Isalesta Vesterbrogade 1 DK 1620 Copenhagen V, Denmark

DENMARK (cont.)

Mr. J.G. Madelung Chief of Section Ministry of Agriculture 10 Slotsholmsgade DK 1216 Copenhagen, Denmark

Mr. P. Madsen Chem.Eng. M.Sc. National Food Institute DK 2860 Soeborg, Denmark

Mr. J. Reeckmann Legal Adviser Federation of Danish Industries H.C. Andersens Bld 18 DK 1596 Copenhagen V, Denmark

FRANCE FRANCIA

Mr. R. Souverain
Inspecteur général
Service de la Répression des Fraudes
et du Contrôle de la Qualité
42 bis, rue de Bourgogne
75007 Paris, France

Mr. C. Castang Secrétaire général du Comité français du Codex 42 bis, rue de Bourgogne 75007 Paris, France

Mrs. M.A. Caillet Médecin Inspecteur de la Santé Ministère de la Santé 8, Av. de Ségur 75007 Paris, France

Mr. N. Carasco Secrétaire des Affaires étrangères Quai d'Orsay 75007 Paris, France

Mr. C. Gross
Inspecteur général
Service de la Répression des Fraudes
et du Contrôle de la Qualite
42 bis, rue de Bourgogne
75007 Paris, France

Mr. L. Guibert
Centre français du Commerce extérieur
Direction des Relations économiques
extérieures
Ministère des Finances et des Affaires
économiques
10, Av. d'Iéna
75016 Paris, France

Mr. G. JumelVice-Président du Comité national du Codex3, rue de Logelbach75017 Paris, France

FRANCE (cont.)

Mr. M. Rivière Vice-Président du Comité national du Codex Contrôleur général des Services vétérinaires 5, rue Ernest-Benan 92130 Issy-les-Moulineaux, France

Mrs. S. Rochize
Inspecteur divisionnaire de la Répression
des Fraudes et du Contrôle de la Qualité
42 bis, rue de Bourgogne
75007 Paris, France

Miss F. Soudan
Chef du Service de Technologie et des
Contrôles
Institut scientifique et technologique
des Pêches maritimes
Route de la Jonclière
44 Nantes, France

GERMANY, FED. REP. OF ALLEMAGNE, REP. FED. D' ALEMANIA, REP. FED.DE

Dr. D. Eckert
Ministerialdirigent
Bundesministerium für Jugend, Familie und
Gesundheit
53 Bonn - Bad Godesberg, Fed.Rep. of Germany
Dr. K.H. Kiesgen
Geschaftsführer
Auguststrasse 31
53 Bonn - Bad Godesberg, Fed.Rep. of Germany

Mr. C.H. Kriege
Ministerialrat
Bundesministerium für Ernährung, Landwirtschaft
und Forsten
Bonnerstr. 85
D53 Bonn-Duisdorf, Fed. Rep. of Germany

Dr. H.B. Tolkmitt Rechtsanwalt 33 Schwanenwik D-2000 Hamburg 76, Fed.Rep. of Germany

Dr. R. Wiesner
Regierungsrat
Bundesministerium für Jugend, Familie und
Gesundheit
D53 Bonn - Bad Godesberg, Fed.Rep. of Germany

GHANA

Mr. K.K. Eyeson Senior Research Officer Food Research Institute P.O. Box N 20 Accra, Ghana

Mr. A.A. Laryea Permanent Representative of Ghana to FAO Ghana Embassy Via Ostriana 4 00199 Rome, Italy

Mr. R. Oteng Coordinator for Africa Ghana Standards Board P.O. Box M 245 Accra, Ghana HUNGARY HONGRIE HUNGRIA

Dr. R. Lasztity
President of the Codex Committee on
Methods of Analysis and Sampling
Vice-Rector of the Technical University
Technical University
P.B.H. 1521
Budapest, Hungary

Dr. K. Sütö
President of the Hungarian National
Codex Committee
Vice-President of the Hungarian Office
for Standardization
Ullöi u 25
Budapest IX, Hungary

IRAN

Mr. N. Keshavarzi Expert P.O. Box 2937 Teheran Isiri, Iran

Mr. D. Marachi Conseiller-Directeur général P.O. Box 2937 Teheran Isiri, Iran

IRELAND IRLANDE IRLANDA

Mr. J.C. Doherty
Assistant Principal
Department of Agriculture and
Fisheries
Agriculture House
Kildare Street
Dublin 2, Ireland

ITALY ITALIE ITALIA

Mr. U. Pellegrino Dirigente Superiore Igiene degli Alimenti Ministero della Sanitá Piazza Marconi 24 E.U.R. Rome, Italy

Mr. A. Svaldi
Ispettore Capo
Ministero dell' Agricoltura
D.G. Tutela
Via XX Settembre
Rome, Italy

JAPAN JAPON

Mr. M. Nose Administrator Food Marketing Bureau Ministry of Agriculture and Forestry 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku Tokyo, Japan JAPAN (cont.)

Mr. Y. Shirokane
Premier secrétaire de l'Ambassade
du Japon à Paris
Ambassade du Japon
7, Av. Hoche
75008 Paris, France

NETHERLANDS PAYS-BAS PAISES BAJOS

Dr. G.F. Wilmink Cabinet Adviser Ministry of Agriculture and Fisheries Bezuidenhoutseweg 73 The Hague, Netherlands

Mr. A. Feberwee Administrator Ministry of Agriculture and Fisheries Bezuidenhoutseweg 73 The Hague, Netherlands

Mr. G. Loggers
Ministry of Public Health and
Environmental Hygiene
Dokter Reyersstraat 10
Leidschendam, Netherlands

Dr. J. Mees Unilever N.V. Burg's Jacobplein 1 Rotterdam, Netherlands

Dr. C. Nieman Verhulst straat 172 Amsterdam, Netherlands

Mr. J. Pasman Produktschap voor Margarine, Vetten en Olien Stadhoudersplantsoen 12 The Hague, Netherlands

NEW ZEALAND NOUVELLE ZELANDE NUEVA ZELANDIA

Mr. A.A. Shepherd First Secretary - Agriculture New Zealand Embassy 7 ter, rue Léonard de Vinci 75116 Paris, France

NORWAY NORVEGE NORUEGA

Dr. Olaf R. Braekkan Government Vitamin Institute Directorate of Fisheries P.O. Box 187 Bergen, Norway

Mr. L.O. Broch Director General Ministry of Consumer Affairs Oslo, Norway NORWAY (cont.)

Mr. P. Haram Counsellor Ministry of Fisheries Oslo, Norway

Mr. Odd Tvete Director, Food Inspector Service Ministry of Agriculture Gladengun 3b VIII Oslo 6, Norway

Mr. J. Race Box 8139 Oslo Dep. Oslo 1, Norway

POLOGNE POLONIA

Mrs. A. Czerni Ministerstwo Handlu Zagranicznego Centralny Inspektorat Standaryzacji Stepinska 9 Warsaw, Poland

Dr. H. Sadowska Ministry of Health and Social Welfare 15 Miodowa Street Warsaw, Poland

SENEGAL

Mr. I.A. Diaw
Directeur Adjoint du Contrôle économique
Ministère des Finances et des Affaires
économiques
B.P. 2050
Dakar, Senegal

Mr. E.M. N'Dao Chef de Laboratoire de Microbiologie Institut de Technologie alimentaire B.P. 2765 Dakar, Senegal

Dr. T. N'Doye Médecin chef Service national de Nutrition Ministère de la Santé publique Dakar, Senegal

SPAIN ESPAGNE ESPAÑA

Mr. J. García del Castillo Martin Jefe de Seccion de Semillas, Frutos y Viveros Servicio de Fraudes Ministerio de Agricultura Paseo Infanta Isabel 1 Madrid, Spain SWEDEN SUEDE SUECIA

Mr. B. Augustinsson Head of Law Division Swedish National Food Administration Box 622 S-75126 Uppsala, Sweden

Mr. O. Agren
Deputy Head of Food Standards Division
Swedish National Food Administration
Box 622
S-75126 Uppsala, Sweden

SWITZERLAND SUISSE SUIZA

Dr. W. Hausheer F. Hoffmann-La Roche S.A. 124, Grenzacherstrasse CH-4002 Basel, Switzerland

Dr. E. Matthey
Chef du Contrôle fédéral des denrées
alimentaires
Service fédéral de l'Hygiène publique
Haslerstrasse 16
3000 Berne, Switzerland

Mr. H.U. Pfister Head of Codex Section Federal Health Service Haslerstrasse 16 3000 Berne, Switzerland

Mr. G.F. Schubiger NESTEC Case postale 88 Ch-1814 La Tour-de-Peilz, Switzerland

THAILANDE THAILANDE TAILANDIA

Prof. A. Bhumiratana
Director, Institute of Food Research and
Product Development
Kasetsart University
P.O. Box 4-170
Bangkok 4, Thailand

Mrs. B. Teovayanonda
Secretary, National Codex Alimentarius
Committee
Director, Biological Science Division
Department of Science
Ministry of Industry
Rama VI Street
Bangkok, Thailand

Mr. Pora Tamprateep Deputy Secretary-General Food and Drug Administration Ministry of Health Devaves, Bangkok, Thailand UNITED KINGDOM ROYAUME-UNI REINO UNIDO

Mr. R.J. Attwell
Principal, Food Standards Division
Branch C
Ministry of Agriculture, Fisheries and
Food
Great Westminster House
Horseferry Road
London SWIP 2AE, England

Mr. L.C.J. Brett Unilever House Blackfriars London EC 4, England

Mr. F.J. Lawton Director-General Food Manufacturers Federation Castle Lane, Buckingham Gate London SW 1, England

UNITED STATES OF AMERICA ETATS-UNIS D'AMERIQUE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Mr. E. Kimbrell Assistant to Administrator Agricultural Marketing Service US Department of Agriculture Washington D.C. 20250, U.S.A.

Mr. Ch. Feldberg Director, Product Safety CPC International Inc. International Plaza Englewood Cliffs, N.J. 07632, U.S.A.

Dr. W. Horwitz
Deputy Associate Director for Sciences
Bureau of Foods HFF 101
Food and Drug Administration
Washington D.C. 20204, U.S.A.

INTERNATIONAL ORGANIZATIONS ORGANISATIONS INTERNATIONALES ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

CONFEDERATION INTERNATIONALE DU COMMERCE ET DES INDUSTRIES DES LEGUMES SECS (CICILS/IPTIC)

Mr. J. Gauthier Délégué général, CICILS 258 Bourse de Commerce 75040 Paris Cedex Ol, France

Mr. D. Vallery-Masson Membre du Comité FAO, CICILS 258, Bourse de Commerce 75040 Paris Cedex Ol, France

COMMISSION INTERNATIONALE DES INDÚSTRIES ALIMENTAIRES (CIIA)

Mr. R. Forestier Secrétaire Général, CIIA 24, rue de Téhéran 75008 Paris, France EUROPEAN ECONOMIC COMMUNITY (EEC)

Mr. E. Gaerner Administrateur Principal Direction générale de l'Agriculture Commission des Communautés européennes 200, rue de la Loi B-1040 Bruxelles, Belgique

Mr. M. Graf Administrateur Principal Secrétariat général du Conseil des Communautés européennes 170, rue de la Loi B-1040 Bruxelles, Belgique

EUROPEAN FOOD LAW ASSOCIATION (EFLA)

Dr. A. Gérard Secrétaire général, EFLA 3, Boulevard de la Cambre B-1050 Bruxelles, Belgique

FEDERATION INTERNATIONALE DES INDUSTRIES ET DU COMMERCE EN GROS DES VINS, SPIRITUEUX, EAUX-DE-VIE ET LIQUEURS (FICGVS)

Mr. S. Valvassori Via S. Secondo 67 Turin, Italy

INTERNATIONAL FEDERATION OF GLUCOSE INDUSTRIES (IFG)

Mr. E. Rapp Attorney Avenue Ernest Claes B-1980 Tervueren, Bruxelles, Belgique INTERNATIONAL FEDERATION OF MARGARINE ASSOCIATIONS (IFMA)

Mr. P. Pirnay Secrétaire Général, IFMA Rue de la Loi 83 (B.7) B-1040 Bruxelles, Belgique

OFFICE INTERNATIONAL DE LA VIGNE ET DU VIN (OIV)

Mr. P. Mauron Directeur 11, rue Roquépine 75008 Paris, France

FAO Mr. G.O. Kermode Chief, FAO/WHO Food Standards Programme FAO, OOlOO Rome, Italy

Mr. H.J. McNally
Liaison Officer, FAO/WHO Food Standards
 Programme
FAO, 00100 Rome, Italy

WHO
Dr. S. Shubber
Legal Adviser
WHO, 1211 Geneva 27, Switzerland

Secretariat
Mr. J.L. Gianardi, Inspecteur principal
and Mrs. R. Taillé
Service de la Répression des Fraudes
42 bis, rue de Bourgogne
75700 Paris, France

Parte I: (Véase el párrafo 2(c), página 4)

Parte II: (Véase el parrafo 4, pagina 4)

Parte III: Otras observaciones

Aceptación	con	excepciones	especificadas
r			

las :	Si se concede una aceptación con mendada del Codex, especifíquense razones de las mismas en la página inuación:	detalladamente d	ichas excepcio	nes (dando
a)	si su país espera poder otorgar s completa a la norma recomendada d en caso afirmativo, cuándo;	u aceptación el Codex y,		Si Cu	No ando
b)	si los productos que satisfacen p norma recomendada del Codex puede libremente dentro del territorio jurisdicción de su país, de confo párrafo 4.A(i) de los Principios Codex Alimentarius; o	n distribuirse sometido a la rmidad con el		Si	No
c)	si se permitirá que el producto s libremente solamente si satisface especificadas a la norma recomend	las excepciones		Si	No
			•		
No a	ceptación				
Alim dada	Si su país no puede aceptar la no as tres modalidades establecidas e entarius, indíquese si los product del Codex podrán distribuirse lib jurisdicción de su país.	n los Principios os que se aiuste	: Generales del en a la norma r	recom	ex en -
				Sí	No
	·.	•			
		Firmado por:			
	•	Nombre:			
		Titulo oficial:			
		Dirección:			
	·				

Fecha:

Parte I: (véase el párrafo 2(c), página 2)

Parte II: (véase el párrafo 4, página 3)

Parte III: (Otras observaciones)

ALINORM 76/36 Apéndice III

comisión del codex alimentarius

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA:

Via delle Terme di Caracalla 00100 ROMA: Tel. 5797 Cables Foodagri

formulario para la declaración de aceptación o no aceptación de la

norma general internacional recomendada para el etiquetado de los alimentos preenvasados

ref. núm.	cac/rs 1-1969	
por país		

Este formulario tiene por objeto ayudar a la FAO y a la OMS a recopilar un registro oficial de declaraciones de los Gobiernos de aceptación o no aceptación de la Norma General Internacional Recomendada para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados. En la cuarta edición del Manual de Procedimiento, en la Sección de Principios Generales del Codex Alimentarius, párrafo 5, se dan detalles acerca del procedimiento de aceptación para las normas generales del Codex. Los Gobiernos que deseen notificar su aceptación o no aceptación de la Norma General Internacional Recomendada para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados deberán completar este formulario y remitirlo al Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS de Normas Alimentarias, FAO, 00100 - Roma, Italia.

DECLARACION DE ACEPTACION O NO ACEPTACION

Métodos de aceptación

Pree	a Gen	quese la forma de aceptación o no aceptación que su país deral Internacional Recomendada para el Etiquetado de los desendos, Ref. Núm. CAC/RS 1-1969, haciendo una señal en la call:	Alimentos
a)	Acep	tación completa	
ъ)	Acep	tación diferida	
c)	Acep	tación con excepciones especificadas	
d)	No a	ceptación	
			,
2. sigu	Adem iente	ás de la declaración precedente, se ruega contestación a se preguntas:	las
a)	apli Norm Code: enva	me su país leyes y/o reglementos nacionales cables a las disposiciones incluidas en la la General Internacional Recomendada del ex para el Etiquetado de los Alimentos Pressados, y en particular a las siguientes ciones de la Norma?	· .
	1.	Definición de los términos	Si No
	2.	Principios generales	Si No
	3.	Etiquetado obligatorio de los alimentos preenvasados:	
		Preámbulo	SI No
	3.1	Nombre del alimento	Si No
	3.2	Lista de ingredientes	
		a) Lista completa de ingredientes	SI No
		b) Componentes de los ingredientes	Si No

		c) Nombres específicos	
	·	i) títulos genéricos	Si No
		ii) títulos genéricos para aditivos alimentarios	Si No
		d) Declaración del agua añadida	SÍ No
	3.3	Contenido neto	
		a) Declaración del contenido neto $\frac{1}{2}$	Si No
		b) Peso escurrido	SI No
	3.4	Nombre y dirección	Si No
	3.5	País de origen	
		a) Declaración del país de origen	Si No
		b) País de origen en caso de elaboración en un segundo país	Si No
	4.	Presentación de la información obligatoria	
	4.1	Generalidades	SÍ NO
	4.2	Idioma	Si No
	5.	Requisitos adicionales o diferentes para alimentos específicos	
	5.2	Alimentos irradiados	Si No
	6.	Etiquetado facultativo	
	6.1	Generalidades	SI No
	6.2	Designaciones de calidad	Si No
-	"sí" naci ment Reco	algunas de las preguntas de 2(a) se responde , indíquese si las leyes o reglamentos onales son, a todos los respectos, esencial- e idénticos a la Norma General Internacional mendada para el Etiquetado de los Alimentos nvasados.	Si No

b)

Indíquese cuál es el sistema de declaración del contenido neto prescrito por las leyes o reglamentos de su país.

- c) Si las leyes y/o reglamentos nacionales son esencialmente distintos de las disposiciones de la Norma General Internacional Recomendada para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados enumeradas en 2(a), indíquense las diferencias, dando, a ser posible, las razones de las mismas en la página 5, Parte I.
- d) ¿Es aceptable para las autoridades de su país el principio incorporado en la Sección 5.1 de los Requisitos adicionales o diferentes para alimentos específicos?

Si	No

Aceptación Diferida

3. Si se otorga una aceptación diferida a la Norma General Internacional Recomendada para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados, indíquese cuándo espera su Gobierno otorgar su aceptación completa a la citada Norma.

Fe	cha	

Aceptación con Excepciones Específicadas

4. Si se otorga una aceptación con excepciones especificadas a la Norma General Internacional Recomendada para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados, especifiquense detalladamente las excepciones y dense las razones de las mismas en la página 5, Parte II, e indíquese también si su país espera poder otorgar su aceptación completa a la Norma General Internacional Recomendada para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados y, en caso afirmativo, cuándo.

Sí	No
Cuái	ndo

No Aceptación

5. Si su país no puede aceptar la Norma General Internacional Recomendada para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados en ninguna de las tres modalidades establecidas en los Principios Generales del Codex Alimentarius, indíquese si los productos que se ajustan a las disposiciones incluidas en la Norma General Internacional Recomendada para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados pueden distribuirse libremente dentro del territorio sometido a la jurisdicción de su país.

	•	Sí	No
Firmado por:		L	
Titulo oficial:			
Dirección:			
Fecha:			

comisión del codex alimentarius

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA:

Via delle Terme di Caracalla 00100 ROMA: Tel. 5797 Cables Foodagri

formulario para la declaración de aceptación o no aceptación de los

límites máximos internacionales recomendados para residuos de plaguicidas incluidos en la cuarta serie

ref.	núm.	cac/rs	65-1974	•		
por	país					

Este formulario tiene por objeto ayudar a la FAO y a la OMS a recopilar un registro oficial de declaraciones de los Gobiernos de aceptación o no aceptación de límites máximos recomendados del Codex para residuos de plaguicidas. En la cuarta edición del Manual de Procedimiento, en la Sección de Principios Generales del Codex Alimentarius, párrafo 6, se dan detalles acerca del Procedimiento de Aceptación de Límites Máximos del Codex para Residuos de Plaguicidas. Los Gobiernos que deseen notificar su aceptación o no aceptación de límites máximos recomendados del Codex para residuos de plaguicidas deberán completar este formulario y remitirlo al Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS de Normas Alimentarias, FAO, 00100 - Roma, Italia.

DECLARACION DE ACEPTACION O NO ACEPTACION

La cuarta serie de Límites Máximos Internacionales Recomendados para los Residuos de Plaguicidas, Ref. Núm. CAC/RS 65-1974 incluye límites máximos del Codex para los siguientes plaguicidas:

aldrina y dieldrina, binapacril, captafol, captán, carbarilo, clordano, clorobenzilato, crufomato, DDT, diazinón, diclorvós, dimetoato, dioxatión, difenil, diquat, etión, etoxiquina, folpeto, heptacloro, cianuro de hidrógeno, fosfuro de hidrógeno, bromuro inorgánico, lindano, malatión, orto-fenilfenol y su sal sódica, paratión, paratión-metilo, fosfamidón, butóxido de piperonilo, piretrinas, quintoceno, tiabendazol.

De cuatro secciones se componen los cuadros siguientes para cada plaguicida:

1. Sección I: Alimentos

Se enumeran en esta sección los alimentos para los que se han establecido límites máximos del Codex para un plaguicida específico. En caso de que un límite máximo del Codex para un residuo de plaguicida se aplique a un grupo de alimentos no designado individualmente, y de que su país acepte tal límite máximo del Codex con respecto a otros alimentos distintos del grupo de alimentos, especifíquense los alimentos respecto a los cuales se acepta el límite máximo del Codex.

2. Sección II: Métodos de Aceptación

Declárese la forma de aceptación o no aceptación que su país concede a cada límite máximo internacional recomendado para un residuo de plaguicida, haciendo una señal en la casilla apropiada de la Sección II.

a) Aceptación diferida

Si se concede aceptación diferida a un límite máximo internacional recomendado para un residuo de plaguicida, indíquese cuándo espera su país conceder su aceptación completa o limitada a ese límite, haciendo una señal en la casilla apropiada de la Sección II.

b) No aceptación

- i) En caso de no aceptación, indíquese en qué modo el límite máximo actual o propuesto de su país difiere del límite máximo internacional recomendado para un residuo de plaguicida, dando, a ser posible, las razones de las diferencias en la página 27, Parte I.
- Indíquese si los productos que se ajustan al límite máximo internacional para un residuo de plaguicida pueden distribuirse libremente o en determinadas condiciones, o no pueden distribuirse, en
 el territorio sometido a la jurisdicción de su país, haciendo una
 señal en la casilla apropiada de la Sección II. Si su país permite
 la distribución en determinadas condiciones, específiquense tales
 condiciones en la página 27, Parte II.

3. Sección III: Tipo de límite máximo

Indiquese si el país acepta el límite máximo internacional recomendado para un residuo de plaguicida como "Tolerancia" o como "Límite práctico de residuo", haciendo una señal en la casilla apropiada de la Sección III.

4. Sección IV: Límite máximo nacional

Indíquese la cifra correspondiente al límite máximo, establecida por la legislación y/o reglamentos de su país, e indíquese si el límite máximo es una "Tolerancia" o un "Límite práctico de residuo".

5. Abreviaturas

C = Aceptación completa

L = Aceptación limitada

D = Aceptación diferida

DC = Aceptación diferida con intención de aceptación completa

DL = Aceptación diferida con intención de aceptación limitada

N = No aceptación

N/DL = No aceptación, pero los productos que se ajusten al límite máximo internacional recomendado para un residuo de plaguicida podrán distribuirse libremente dentro del territorio sometido a la jurisdicción de su país

N/DDC = No aceptación, pero los productos que se ajusten al límite máximo internacional recomendado para un residuo de plaguicida podrán distribuirse en determinadas condiciones dentro del territorio sometido a la jurisdicción de su país

N/ND = No aceptación, y los productos que se ajusten al límite máximo internacional recomendado para un residuo de plaguicida no pueden distribuirse dentro del territorio sometido a la jurisdicción de su país

T = Tolerancia *

LPR = Limite práctico de residuo *

* Para la definición de los términos "Tolerancia" y "Límite práctico de residuo", véanse Notas Explicativas, página 5 de la Cuarta Serie de Límites Máximos Internacionales Recomendados para Residuos de Plaguicidas. Plaguicida:

aldrina y dieldrina

Residuo:

aldrina y dieldrina, solas o en cualquier combinación, expresadas como dieldrina

dieldri	na											<u> </u>	
Sección I					Sección II						ci ó n II	Secc IV	
Nombre del alimento			A	ceptació	n	No	ace	ptac	i ô n	11m	o de ite imo	- Limit máxim nacio	o nal
	С	L	D	D/C	D/L	N	N/ DL	N/ DDC	ND ND	T	LPR	mg/kg	T O LPR
cereales crudos (ex- cepto arroz con cáscara) arroz con cáscara													
leche													
productos lácteos						T	<u> </u>						
carne			[T							
huevos													
esp á rragos	_					T							
çoles de Bruselas					,								
coles													
zanahorias	-					†							
coliflores						†							
brécoles						T							 .
pepinos						1							
berenjenas						1							
rábanos rusticanos						†							
lechugas													
cebollas						†							
chirivías						†							
pimientos				h		†							
pimienta						†							
patatas						†			 -				
rábanos			 -			 							
puntas de rábanos								- -					
frutos cítricos					**********	†							
Otros alimentos:		•			**	†	r						
			 			†	 -						
			 			†							
						†	 						
										L			

<u>Plaguicida</u>: binapacrilo <u>Residuo</u>: binapacrilo

Sección I					Sección II						ción II	Secc IV	
Nombre del alimento			A	ceptació	n	No	ace	eptac	iðn	11m	o de ite imo	L i mit m á xim nacio	0
	С	C L D		D/C	D/L	N	N/ DL	N/ DDC	N/ ND	Т	LPR	mg/kg	T O LPR
melocotones (duraznos)													
manzanas						<u> </u>							
uvas	L		L										
peras	L												
ciruelas													
nectarinas													
Otros alimentos:						Τ	·						
												= 	
						Ī							

Plaguicida: captafol captafol

Sección I					Sección II						ción II	Seco IV	
Nombre del alimento			Ac	ceptació	n	No	ace	eptac	ión	lin	oo de nite cimo	Limit máxim nacio	0
	С	L	D	D/C	D/L	N	N/ DL	N/ DDC	N/ ND	T	LPR	mg/kg	T O LPR
melocotones (duraznos)													
cerezas agrias						<u> </u>							L
cerezas dulces													
tomate						T	<u> </u>						
melones													
pepinos													
Otros alimentos:		<u> </u>											
	_			40 CE									
			1		†	†							

Plaguicida: captano

captano

Residuo:

Sección I					Sección II						ci ó n	Seco IV	
Nombre del alimento			Ac	ceptació	n.	No	ace	ptac	i6n	11m	o de ite imo	Limit máxim nacio	0
	С	L	D	D/C	D/L	N	N/ DL	N/ DDC	N/ ND	Т	LPR	mg/kg	T O LPR
albaricoques													
frutos cítricos		 			 	†							 -
ciruelas ·	 	†·	†			 	 						 -
ruibarbo	 	 	†-			 							 -
tomates		 -				 							
arándanos agrios	 -		tl			 -	 -						
pepinos		 -	†			 						·	
lechugas	 -		t			+							
frijoles verdes			 			 							
pimientos						 -							
Otros alimentos:						 -							
			 			+							
			├──┤			+							L

Plaguicida: carbarilo Residuo: carbarilo

Secci ó n I			-		Sección II						ción II	Secc IV	
Nombre del alimento			Ac	ceptació	1	No	ace	ptac	ión	11m	o de ite imo	Limit máxim nacio	0
	С	L	D	D/C	D/L	N	N/ DL	N/ DDC	N/	Т	LPR	mg/kg	T O LPR
arroz con cáscara				,			-	220	IND	 			LPR
albaricoques						+				 			
espárragos										 -			
moras	 	 	tl			+							
boysenberries		 	 			+							
hortalizas de hoja						-+							
	 	 -	├			-+							

Carbarilo (cont.)

Sección I					Sección II						ción II	Seco IV	
Nombre del alimento			Ac	ceptació	n	No	ace	eptac	ión	lin	o de ite imo	L i mit m á xim nacio	0
	С	L	D	D/C	D/L	N	N/ DL	N/ DDC	N/ ND	Т	LPR	mg/kg	T O LPR
nectarinas													
nueces (enteras y con cáscara)						1			 				
quimbombó aceitunas (sin elaborar)						 							
melocotones(duraznos)										 			
frambuesas						 -							ļ
arándanos americanos			├╼╼┤	. ******		 							 -
frutos cítricos						 						L	
fresas						_							
manzanas						<u> </u>							
bananos													
frijoles													
berenjenas													
uvas													
guisantes (arvejas) (con vaina)													
pimientos							<u>-</u>						
tomates						<u> </u>							
brassica													
pepinos													,
melones								T					
cantalupos													
calabaza común				· ·		T-1							
calabaza amarilla													
semilla de algodón						1-1	1						
nueces (con cáscara)	7					† -†							
aceitunas (elaboradas)				*									

Carbarilo (cont.)

Sección I					Sección II				· · ·		ción II	Secc IV	
Nombre del alimento			Ac	ceptació	n .	No	ace	ptac	ión	11m	o de ite imo	Limit máxim nacio	0
	С	L	D	D/C	D/L	N	N/ DL	N/ DDC	N/ ND	Т	LPR	mg/kg	T o LPR
maiz dulce													
patatas						\mathbb{I}_{-}							<u></u>
pellejo de ave													<u></u>
carne de ave													
carne de vacuno													<u></u>
carne de caprino													
carne de ovino													
Otros alimentos:													
		T	T		T								
						1							T

<u>Plaguicida</u>: clordano

Residuo: Residuo combinado de <u>cis-</u> y <u>trans</u>clordano y, tratándose de productos animales, residuos combinados de <u>cis-</u> y <u>trans</u>clordano y "oxiclordano".

Sección I					Secci ó n II						ción II	Secc IV	
Nombre del alimento			Ac	ceptació	n	No	ace	ptac	ị6n	11m	o de ite imo	Limit máxim nacio	0
	С	L	D	D/C	D/L	N	N/ DL	N/ DDC	N/ ND	Т	LPR	mg/kg	T O LPR
remolacha azucarera													
piña			†				T						
cereales crudos (ex- cepto maíz y palomi- tas de maíz)(popcorn)													
maiz dulce	-					1	T						
palomitas de maíz (popcorn)					†		<u> </u>						
hortalizas de vaina				 		<u>.</u>	<u> </u>		ļ	<u> </u>			ļ
	ı	ı		1	1	1	•	1	1		1	l	• •

Clordano (cont.)

Sección I					Sección II						ción II	Seco IV	
Nombre del alimento			A	ceptació	n	No	ace	eptac	ión	lim	oo de iite :imo	Limit máxim nacio	.0
	С	L	D	D/C	D/L	N	N/ DL	N/ DDC	ND ND	Т	LPR	mg/kg	T o LPR
tomates						1		-			. '		DI K
pimientos		 	†		<u> </u>	+	 -						
berenjenas						†	 			 -			
pimientos dulces				 ·		 							
pepinos						†	 -						 -
sandias					·	 	 						
cantalupos						†							
calabaza						†							
calabaza amarilla					,	†							
Otros alimentos:						†							
						†							
٠,						†							
						1							

Plaguicida: Residuo:

clorobenzilato

clorobenzilato

Sección I			-		Sección II				:		ción II	Secc IV	
Nombre del alimento			A	ceptació	n.	No	ace	eptac	ión	11m	o de ite imo	Limit máxim nacio	0
	Ç	L	D .	D/C	D/L	N	N/ DL	N/ DDC	N/ ND	Т	LPR	mg/kg	T o LPR
frutos cítricos													
melones						T							<u></u>
cantalupos								`					
almendras													
nueces de nogal													
Otros alimentos:												7	
·													

<u>Plaguicida:</u> crufomato <u>Residuo:</u> crufomato

Sección I	Sección II								Sección III		Sección IV		
Nombre del alimento			A	ceptació	n	No	ace	ptac	ión	Tipo de limite máximo		L i mite m á ximo nacional	
	С	L	D	D/C	D/L	N	N/ DL	N/ DDC	N/ ND	Т	LPR	mg/kg	T o LPR
leche (entera)						1			.,,_				DIK
carne						+							 -
Otros alimentos:						+							 -
						+							
						+							
•						+							

Plaguicida:

DDT

Residuo:

DDT, DDD y DDE solos o en cualquier combinación.

Sección I					Sección II						cción III	Seco I'	ci ó n V
Nombre del alimento			A	ceptació	n	No	ac	eptad	i6n	Tipo de limite máximo		Limite máximo nacional	
	С	L	D	D/C	D/L	N	N/ DL	N/ DDC	ND ND	Т	LPR	mg/kg	Το
leche	[-					1	"	1 250	IND				LPR
productos lácteos	_	T	11		·	+	 	 	 		 		 -
huevos	Γ		††		~	+	 -	 -					 -
Otros alimentos:					- Line (12) (12) (13) (13) (14) (15) (15) (15) (15) (15) (15) (15) (15								
													
													
						T-1							

Plaguicida: diazinón

Residuo: diazinón (los residuos bajan rápidamente durante el almacemaniento y el transporte; los límites máximos de residuos del Codex se basan en los residuos que probablemente han de encontrarse durante la cosecha o la matanza).

Sección I			_		Sección II						ción II	Secc IV	
Nombre del alimento			Α(ceptació	n	No	ace	ptac	i6n	11m	o de ite imo	Limite máximo nacional	
	С	L	D	D/C	D/L	N	N/ DL	N/ DDC	N/ ND	T	LPR	mg/kg	T O LPR
frutos (excepto frutos cítricos y melocotones)						-							
frutos cítricos						†							
melocotones(duraznos)			 -			 							
hortalizas(excepto hortalizas de hoja)						<u> </u>				 -			 -
hortalizas de hoja		<u></u>											
carne de vacuno													
carne de porcino						T							
carne de ovino						T							
Otros alimentos:						T							
						T							
						T							
				*	·	1							

Plaguicida: diclorvós

Residuo: Residuos combinados de diclorvós (DDVP) y, cuando se encuentre presente, dicloroacetaldehido (DCA) cuya concentración ha de señalarse; (los residuos
bajan rápidamente durante el almacenamiento y el transporte; los límites
máximos de residuos del Codex se basan en los residuos que probablemente han
de encontrarse durante la cosecha o la matanza)

Sección I	Sección II										ción II	Sección IV	
Nombre del alimento			A	ceptació	n.	No	ace	ptac	i ôn '	Tipo de limite máximo		Límite máximo nacional	
·	С	L	D	D/C	D/L	N	N/ DL	N/ DDC	ND ND	T	LPR	mg/kg	T O LPR
cereales crudos						1							
productos molidos de cereales crudos		<u> </u>				+							
frutos(p.ej.manzanas, peras, melocotones, fresas, etc.)													
café en granos(verde)													

Diclorvos (cont.)

Sección I				•	Sección II						ción II	Şecc IV	
Nombre del alimento			A	ceptació	n	No	ace	ptac	ión	11m	o de ite imo	L i mite m á ximo nacional	
	С	L	D	D/C	D/L	N	N/ DL	N/ DDC	N/ ND	T	LPR	mg/kc	T o
soja (g ranos)													
lentejas													
cacahuetes (mani)						†							
lechugas						†							
hongos						†	 						
tomates		† -			t	†- -							 -
alimentos varios no especificados (pan, tortas, queso, carne cocida, etc.)													
carne de vacuno						<u> </u>							
carne de caprino					,	<u></u>	L						
carne de porcino													
carne de ovino						T							
carne de ave													
huevos						T						**************************************	
leche (entera)						T							<u> </u>
Otros alimentos:						1							
				n ====================================	 	†							
•		T-				†				 			
			T			†							
	 -	†	†			†	 -		 -				
		-	† -		ļ	 -			 	 -			
	<u> </u>	<u> </u>			S	1			i				l

Plaguicida:

dimetoato

Residuo:

dimetoato y sus compuestos oxigenados análogos, expresados como

dimetoato

Sección I					Secci ó n II			•			ción II	IV	
Nombre del alimento			Ac	ceptació	n	No	ace	ptac	ión	lim	o de iite :imo		
	O	Ĺ	D	D/C	D/L	N	N/ DL	N/ DDC	N/ ND	Т	LPR	mg/kg	T O LPR
frutas arbóreas (in- cluso frutos cítricos) hortalizas (excepto tomates y pimientos picantes) tomates pimientos picantes Otros alimentos:													

Plaguicida:

dioxatión

Residuo:

isomeros $\underline{\text{cis-}}$ y $\underline{\text{trans-}}$ del principal ingrediente activo, determinados y expresados como la suma de ambos.

Sección I					Sección II	_				Sección III		Sección IV	
Nombre del alimento			A	ceptació	n	No	ace	eptac	ei6n	11n	oo de nite cimo	Limit máxim nacio	0
	С	L	D	D/C	D/L	N	N/ DL	N/ DDC	ND ND	Т	LPR	mg/kg	T O LPR
manzanas									1				2
peras		 				†				 -			
membrillo						┿							
frutos cítricos						†							
uvas						†						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
carne de vacuno		 				†- -		 -					
carne de caprino				· — — — — — — — — — — — — — — — — — — —	- 40 em	†						**	
carne de porcino				· — · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· — — — — —	†							
carne de ovino					·	† -							
Otros alimentos:				·- **** *** ***		+							
						†							
•			├╼╾╁			+							

<u>Plaguicida</u>: difenil <u>Residuo</u>: difenil

Sección I					Sección II						ci ó n II	Secc IV	
Nombre del alimento	Aceptación C L D D/C D/L					No	ace	ptac	i ó n	Tip lim máx	o de ite imo	Limit máxim nacio	o .
	С	L	D	D/C	D/L	N	N/ DL	N/ DDC	N/ ND	T,	LPR	mg/kg	T o LPR
frutos cítricos						1_							ļ
Otros alimentos:													ļ
									:				ļ

Plaguicida: diquat (como compuesto diclorado, dibromado y posiblemente otras sales)

Residuo: diquat (catión)

Sección I				;	Sección II	<u> </u>					ción II	Secc IV	
Nombre del alimento	-		n	No	ace	ptac	i6n	11m	o de ite imo	L i mit m á xim nacio	0		
	C L D D/C D/:				D/L	N	N/ DL	N/ DDC	N/ ND	Т	LPR	mg/kg	T O LPR
sorgo													
guisantes (arvejas)						T							I
cebollas		7											
maíz		T											
Otros alimentos:		T-			 					T			
•		†	1		1								
						1		T		T			T
		†	†	†	†					†	T		T

Plaguicida:

etión

Residuo:

determinado como etión y su compuesto oxigenado análogo y expresado como etión

Sección I					Sección II						ción II	Seco IV	
Nombre del alimento		Aceptación C L D D/C D/L					ace	ptac	ión	11m	o de ite imo	Limit máxim nacio	0
	С	L	D	D/C	D/L	N	N/ DL	N/ DDC	N/ ND	Т	LPR	mg/kg	T O LPR
té (seco, manu- facturado)						Ţ							 _
carne de vacuno	L	ļ				<u> </u>	<u> </u>						<u> </u>
uvas		<u> </u>				⊥							
Otros alimentos:						$\prod_{i=1}^{n}$							
						T							
		T	[]										

Plaguicida:

etoxiquina

Residuo:

etoxiquina

Sección I					Sección II						ción II	Secc IV	
Nombre del alimento		Aceptación C L D D/C D/L				No	ace	ptac	i 6 n		o de ite imo	L i mit máxim nacio	Ō
	C.	L	D ·	D/C	D/L	N	N/ DL	N/ DDC	N/ ND	Т	LPR	mg/kg	T O LPR
manzanas							ļ			ļ. 			
peras	L						<u> </u>						ļ
Otros alimentos:	L	<u> </u>	ļ		<u> </u>	4-							ļ +
			<u> </u>		ļ	<u> </u>	L						ļ
						1	1			}			

Plaguicida: folpeto
Residuo: folpeto

Secci ón I					Sección II					ción II	Secc IV	
Nombre del alimento			A	ceptació	n .	No	ace	ptación	11m	o de ite imo	L i mit máxim nacio	0
7	С	L	D	D/C	D/L	N	N/ DL	N/ N/ DDC ND	T	LPR	mg/kg	T O LPR
grosellas (frescas)						1						
uvas •		<u> </u>	†			 			 -			
arándanos americanos		 	† -			†	 -		 			
cerezas			†			†			 			
frambuesas			†·	f		†			 			
manzanas					******************	 						
frutos cítricos			 -			†						
tomates						†						
cantalupos						†					L	
pepinos						†						
cebollas				·	 	†					<u> </u>	
sandias						†						
Otros alimentos:						†						
						T						
				<u></u>		†						
			-			+	\vdash					

Plaguicida:

heptacloro

Residuo:

residuos combinados de heptacloro y su epóxido, determinados y expresados como heptacloro

Sección I					Sección II		,				ción II	Secc IV	
Nombre del alimento		Aceptación C L D D/C D/L				No	ace	ptac	iôn	11m	o de ite imo	Limit máxim nacio	0
	С	L	D	D/C	D/L	N	N/ DL	N/ DDC	N/ ND	T	LPR	mg/kg	T O LPR
cereales crudos													
hortalizas (excepto soja y tomates) tomates								 -					
sojas (granos)						1							
carne													<u></u>
leche													

Heptacloro (cont.)

Sección I					Sección II						ción II	Secc IV	
Nombre del alimento		,	A	ceptació	n	No	ace	ptac	iôn	lim	o de ite imo	L i mit m á xim nacio	0
	С	L	D	D/C	D/L	N	N/ DL	N/ DDC	N/ ND	T LPF		mg∕k g	T O LPR
productos lácteos													
pi ña						T							
frutos cítricos					<u>, </u>								
semilla de algodón													
aceite de soja comestible					·								
aceite de soja crudo			<u></u>	•								*	
huevos													
Otros alimentos:						<u> </u>							

<u>Plaguicida</u>: cianuro de hidrógeno cianuro de hidrógeno

Sección I					Sección II						ción II	Secc IV	
Nombre del alimento		Aceptación C L D D/C D/L				No	ace	ptac	ión	11m	o de ite imo	Limit máxim nacio	0
	С	L	D	D/C	D/L	N	N/ DL	N/ DDC	N/ ND	Т	LPR	mg/kg·	T O LPR
cereales crudos							,						
harina	Γ					T							
Otros alimentos:													
						<u> </u>							ļ
											ŀ	•	
												7 — — — — — — ·	

<u>Plaguicida:</u> fosfuro de hidrógeno <u>Residuo:</u> fosfuro de hidrógeno

Sección I					Sección II						ción II	Seco IV	
Nombre del alimento			Ac	ceptació	1	No	ace	ptac	ión	11m	o de ite imo	L i mit m á xim nacio	0
	С	L	D	D/C	D/L	N	N/ DL	N/ DDC	N/ ND	Т	LPR	mg/kg	T O LPR
cereales crudos													
harina y otros pro- ductos cerealícolas molidos						+			 				
cereales para desayuno						<u> </u>							
hortalizas secas	L												
especias													
nueces	Γ												
cacahuetes (mani)													
frutos secos													
cacao en granos		-				T							
alimentos secos		<u> </u>											
Otros alimentos:													
		<u> </u>			[T							
			<u> </u>			T	<u> </u>						

Plaguicida: bromuro inorgánico (resultante del empleo de fumigantes de bromuro inorgánico)
Residuo: determinado y expresado como ión bromuro total de todas las fuentes

Sección I					Sección II	•				1	ción II	Secc IV	
Nombre del alimento	Aceptación C L D D/C D/I			ı ,	No	ace	ptac	ión	11m	o de ite imo	Limit máxim nacio	o	
	С	C L D D/C D/1				N	N/ DL	N/ DDC	N/ ND	Т	LPR	mg/kg	T o LPR
cereales crudos harina integral frutas (excepto frutos citricos, fresas y aguacates)													
frutos cítricos													Ī
fresas aguacates												20 may 190 may	

Bromuro inorgánico (cont.)

Sección I					Sección II						ción II	Secc IV	
Nombre del alimento	Aceptación C L D D/C D/L			n.	No	ace	ptac	i6n	Tip lim máx	o de ite imo	Limit máxim nacio	0	
				D/L	N	N/ DL	N/ DDC	N/ ND	Т	LPR	mg/kg	T O LPR	
frutos secos (excepto los que se enumeran seguidamente)												,	
ciruelas pasas					,			·					
melocotones(duraznos)													
pasas, sultanas y pasas de Corinto		L				<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>					
dátiles secos\	L	<u> </u>	<u> </u>			1_	<u> </u>					*	}
higos secos	ļ		L			┷	<u> </u>						ļ
hierbas aromáticas					ļ	<u> </u>							
especias						<u> </u>	<u> </u>						
Otros alimentos:	<u> </u>					<u> </u>	<u> </u>						ļ
					ļ	<u> </u>	<u> </u>						ļ

Plaguicida: lindano (gamma-BHC o gamma-HCH)

Residuo: lindano

Sección I					Secci ó n II						ción II	Secc IV	
Nombre del alimento			A	ceptació	n	No	ace	ptac	ión	lim	o de ite imo	Limit máxim nacio	0
	C L D D/C D/L					. N	N/ DL	N/ DDC	N/ ND	Т	LPR	mg/kg	T O LPR
leche													
productos lácteos					,								
carne de vacuno													
carne de porcino													
carne de ovino													
carne de ave											·		
cereales crudos (incluso arroz)									<u> </u>		-		
huevos		L				<u> </u>				L			

Lindano (cont.)

Sección I				_	Sección II						ción II	Seco IV	
Nombre del alimento			A	ceptació	1	No	ace	eptac	ión	lim	o de iite :imo	Limit máxim nacio	0
	С	L	D	D/C	D/L	N	N/ DL	N/ DDC	N/ ND	Т	LPR	mg/kg	T O LPR
cerezas													
arándanos agrios													
uvas													
ciruelas													<u> </u>
fresas						T							
Otros alimentos:													
						1						,	 -
·						1							T
	Γ	Γ			·	1							

Plaguicida:
Residuo:

Malatión
residuos combinados de malatión y malaoxón; los residuos bajan rápidamente
durante el almacenamiento y el transporte; los límites máximos de residuos
del Codex se basan en los residuos que probablemente se encuentren en la cosecha.

Sección I					Sección II						ción II	Seco IV	
Nombre del alimento			Ac	ceptación	1 ,	No	ace	ptac	iôn		o de ite imo	Limit máxim nacio	0
	С	L	D	D/C	D/L	N	N/ DL	N/ DDC	N/ ND	Т	LPR	mg/k g	T O LPR
cereales crudos				`									
frutos secos						†							 -
nueces (enteras en la cáscara)						 							 -
frútos cítricos													†
harina integral y harina de centeno y trigo					- 								 -
tomates					·	┼							 -
col rizada						+							
frijoles verdes						 -							
fresas						 							
peras						+							

Malatión (cont.)

Sección I					Sección II						ción II	Secc IV	
Nombre del alimento			A	ceptació	ı	No	ace	ptac	ión	lim	o de ite imo	Limit máxim nacio	0
	С	L	D	D/C	D/L	N	N/ DL	N/ DDC	ND	Т	LPR	mg/kg	T O LPR
arándanos americanos				•									
guisantes con vaina						T							
coliflor													
pimientos													
berenjenas					T								
colinabos													
raices y tubérculos (excluidos los nabos)													
cardo suizo				·		<u> </u>							
col rizada (variedad)													
Otros alimentos:					L								
ær.													

Plaguicida: Orto-fenilfenol y su sal sódica

Residuo: 2-fenilfenol y 2-fenilfenato de sodio, expresado como 2-fenilfenol

Sección I					Sección II						ción II	Seco IV	
Nombre del alimento			Ac	ceptació	n.	No	ace	ptac	i6n		o de ite imo	Limit máxim nacio	.0
	С	C L D D/C D/L				N	N/ DL	N/ DDC	N/ ND	Т	LPR	mg/kg	T O LPR
peras													
melocotones(duraznos)						†							
ciruelas						†				 _			
ciruelas pasas				5 all 100 (10 ap 1 ₀ ap 1		†							†
boniatos			1			1				·		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	t
cantalupos						<u> </u>							

Orto-fenilfenol y su sal sódica (cont.)

Sección I					Sección II						ción II	Secc IV	
Nombre del alimento			Ac	ceptació	n	No	ace	ptac	ión	Tip lim máx	o de ite imo	L i mit m á xim nacio	0
	С	L	D	D/C	D/L	N	N/ DL	N/ DDC	N/ ND	Т	LPR	mg/kg	T O LPR
frutos cítricos										,			
pepinos						T							
piña													
tomates													
pimientos						1							
cerezas		-	†			T	 -						
nectarinas		T				T							
Otros alimentos:						T							
						+	†						
						†	†						

Plaguicida:

Paratión

Residuo:

residuos combinados de paratión y paraoxón

Sección I					Sección II						ción II	Seco IV	
Nombre del alimento			Ac	ceptació	n	No	ace	ptac	i ô n	Tip lim máx	o de ite imo	Limit máxim nacio	0
	С	L	D	D/C	D/L	N	N/ DL	N/ DDC	N/ ND	Т	LPR	· mg/k g	T O LPR
hortalizas (excepto zanahorias)													
frutas (excepto melocotones y albaricoques)									,				
melocotones(duraznos)		 				†							
albaricoques						†							
Otros alimentos:						T							†
• .						1							<u> </u>
						T			<u> </u>				
•					T	T	·		Ī .				

Plaguicida:

Paratión-metilo

Residuo:

Paration-metilo residuos combinados de paration-metilo y su análogo oxigenado.

Secci ón I				/	Sección II		·,-				ci ó n II	Secc IV	
Nombre del alimento			- A	ceptació	n (**)	No	ace	ptac	ión	11m	o de ite :imo	L i mit m á xim nacio	0
	С	L	D	D/C	D/L	N	N/ DL	N/ DDC	ND	T	LPR	mg/kg	T O LPR
aceite de semillas de algodón Otros alimentos:													
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		<u></u>		,									

Plaguicida:

fosfamidón

Residuo:

expresado como la suma de fosfamidón y su derivado desetilico

Sección I	-			\$	Sección						ci ó n II	Secc IV	
Nombre del alimento			Ac	ceptación	1	No	ace	ptaci	ôn	Tip lim máx		Limit máxim nacio	0
<u> </u>	С	L	D	D/C	D/L	N	N/ DL	N/ DDC	N/ ND	Т	LPR	mg/kg	T 0 LPR
manzanas					.11								<u> </u>
peras	Ī.					·							
frutos citricos					2.77.27				·		r		L
cereales crudos													
coles													
tomates	-												
lechugas													
pepinos													
raices y tubérculos (incluso patatas)						-		·		44			
sandias													
Otros alimentos:					e et e la								
		<u> </u>								·			
			<u> </u>										

<u>Plaguicida:</u> butóxido de piperonilo <u>Residuo:</u> butóxido de piperonilo

Sección I					Sección II						ción II	Seco IV	
Nombre del alimento			Ac	ceptació	n.	No	ace	ptac	ión	lim	o de ite imo	Limit máxim nacio	.0
	O	L	D	D/C	D/L	N	N/ DL	N/ DDC	ND ND	Т	LPR	mg/kg	T O LPR
cereales crudos							,						
frutas													
frutos secos					<u> </u>								†
hortalizas secas				·	Ī	1							<u> </u>
semillas oleaginosas													
nueces de árbol													
Otros alimentos:													Ī
				I									
					Ţ 	T							

Plaguicida:

piretrinas

Residuo:

residuos combinados de piretrinas I y II y otros ingredientes insecticidas de piretro estructuralmente afines

Sección I		•			Sección II						ción II	Seco · IV	
Nombre del alimento			Ac	eptació	n	No	ace	ptac	ión	lim	o de ite imo	Limit máxim nacio	10
:	С	L	D	D/C	D/L	N	N/ DL	N/ DDC	N/ ND	Т	LPR	mg/kg	T o
cereales crudos													
frutas			11		 	+							 -
frutos secos		 -	††		 							******	
hortalizas secas			 			+							 -
semillas oleaginosas			tt			+							 -
nueces de ár bol			 	· 	<u> </u>	+							
hortalizas			 - 	ر میبدرد بیزند ده.		+							
Otros alimentos:			 			+							
			 			+							
			┝╌┼			+							

Plaguicida: quintoceno quintoceno

Sección I				8	Sección II		 				ción II	Secc IV	
Nombre del alimento		··	Ac	ceptación	1	No	ace	ptac	ión	Tip lîm máx	o de ite imo	Limit máxim nacio	0
	С	L	D	D/C	D/L	N	N/ DL	N/ DDC	N/ ND	Т	LPR	mg/kg	T ·O LPR
bananos (en el pro- ducto entero) bananos (en la pulpa)						1							
tomates		 				†							
semilla de algod ó n					† -								
brécoles						†							
coles			 -			†							
frijoles (distintos de frijoles blancos)					,								
pimientos morrones		L				<u> </u>	<u> </u>						
Otros alimentos:													
				L						L			
					T								
				، بده م ه به مه هده به بی م									

Plaguicida: tiabendazol · Residuo: tiabendazol

Sección I					Sección II						ción II	Secc IV	
Nombre del alimento			. A	ceptació	2	Ŋc	ace	ptac	iôn	11m	o de ite imo	L i mit m á xim nacio	Ō
	C	L	D	D/C	D/L	N	N/ DL	N/ DDC	ND	T.	LPR	mg/kg	T O LPR
frutos cítricos bananos (en el producto entero) bananos (en la pulpa)													
Otros alimentos:													
		 			. , in 400 km in 100 km in								

Firmado por:	
Nombre:	
Titulo oficial:	
Dirección:	
	
Fecha:	

Parte I: (Véase el párrafo 2(b)(i), página 2)

Parte II: (Véase el párrafo 2(b)(ii), página 2)

Parte III: Otras observaciones